

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Notaría del Circuito de Los Santos

Las Tablas, República de Panamá

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

En la ciudad de Las Tablas, Cabecera de la Provincia de Los Santos República de Panamá, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022); siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m), Ante mí, Licenciado JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, varón panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-mil doscientos noventa (7-705-1290) y ante el testigo que suscribe:-----

Compareció personalmente: compareció personalmente NEOMIXIA APARICIO SAENZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 9-165-281, con domicilio en el corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el cual es Representante Legal del del proyecto denominado: MINI MARKET LA AMISTAD, a desarrollarse en el corregimiento de Las Tablas Abajo, dentro de la finca con Folio Real 455927 (F) Código 7114 , en el distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos; persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385 del Código Penal, que típica el delito de Falso Testimonio declarando lo siguiente:-----

PRIMERO: Por éste medio Yo NEOMIXIA APARICIO SAENZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula número 9-165-281, con domicilio en el corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá, certifico que el proyecto denominado: MINI MARKET LA AMISTAD, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley No. 41 de 1 de julio de 1998.--- No siendo otro el objeto de la presente diligenciase se da por terminada la misma en presencia de los testigos instrumentales MIGUEL ANGEL BROCE G., varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número seis-setecientos quince – cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452);, CRISTINA MUDARRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula